

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y ocho minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria, sírvase constatar el cuórum de Ley para poder instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 25 de mayo del año 2017: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Voy a solicitar comedidamente a alguno de los Concejales presentar una reforma al orden del día como 2.1, para conocer y aprobar las licencias que por esta ocasión presentan los Concejales Doménica Tabacchi y Gustavo Navarro. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Sí, para elevar a moción la reforma al orden del día e incluir el punto 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 25 de mayo de 2017 presentadas por los Concejales Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. Lo elevo como moción señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo del Concejal Carlos Luis Morales. Tome la votación respectiva, señora Secretaria, proclámela y luego pase a poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: "Señor Alcalde, dejo constancia que se incorpora a la Sesión, el Concejal Dr. Roberto Gilbert, lo que para efecto de votación están presentes doce (12) Concejales. Procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por el Concejal Carlos Luis Morales, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir el punto 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 25 de mayo de 2017

Vicealcaldesa de Guayaquil, e Ing. Gustavo Navarro Guerrero, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017 PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, E ING. GUSTAVO NAVARRO GUERRERO**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 18 de mayo de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Flores, apoyo de los concejales Pinto, Morales, Loayza, Aldas, por unanimidad. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los Concejales Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza, Lidice Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2017**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: 2.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 25 de mayo de 2017, presentada por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo; y, 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 25 de mayo de 2017 presentadas por los Concejales Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, e Ing. Gustavo Navarro Guerrero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto dos y dos uno del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Zaida Loayza, apoyo de los concejales Luzmila Nicolalde, Leopoldo Baquerizo, Consuelo Flores. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde,

del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, apoyo de los concejales Luzmila Nicolalde, Leopoldo Baquerizo, Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES LCD.A. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO; AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, E ING. GUSTAVO NAVARRO GUERRERO.** *En virtud de haberse aprobado las licencias solicitadas, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la Sesión los señores Concejales Washington Naranjo y Msc. Dolores Vicuña Verduga, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes*.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **"REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Pregunto a la Secretaria si se incluyeron en esta nueva documentación, las observaciones efectuadas".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Correcto, señor Alcalde, así es".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto tres del orden del día. Concejales Consuelo Flores y Lidice Aldas".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, siempre que esto se haga en beneficio de lo que es la cultura de nuestra ciudad y del país, elevo a moción la aprobación del punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción presentada por la Concejala Consuelo Flores, apoyada por los Concejales Lidice Aldas, Dolores Vicuña, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo, Roberto Gilbert, Susana González, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, proclame su resultado, y continúe con el punto número cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, respaldada por los Concejales Lidice Aldas, Dolores Vicuña, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo, Roberto Gilbert, Susana González, Manuel Samaniego, Leopoldo

han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".**- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se procede a: **APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO No. CEC 1009 01Z** enviado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el 22 de mayo de 2017; **AUTORIZAR** para que la Municipalidad de Guayaquil celebre dicho Contrato; además, **AUTORIZAR al Alcalde de Guayaquil** para que suscriba y pueda ejecutar a nombre de la **Municipalidad de Guayaquil** el Contrato de Financiamiento enviado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el 22 de mayo de 2017, para financiar los **DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN)**, de conformidad con el Art. 57 literal i) del COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo tengo una información primero y una precisión segundo respecto de este tema. La información es que este es el contrato de préstamo para que se haga realidad la Aerovía, es un crédito de gobierno nacional francés a gobierno local, Municipio de Guayaquil, sin la garantía del Estado ecuatoriano, pero sí cumpliendo con el endeudamiento que hay que reportar al Estado ecuatoriano para indicar que uno tiene esa capacidad de endeudamiento. Es un crédito blando a 20 años plazo, 5 de gracia e intereses inferiores al 5% anual y esto implica que aprobado y firmado este Contrato virtualmente al día siguiente se puede firmar el Contrato de la Aerovía que ya está listo con la firma ganadora de Francia, POMA que ganó el concurso, eso es una explicación. Básicamente, para las señoras y señores concejales y para el departamento de Asesoría Jurídica y para la gente que está aquí presente, mis observaciones son muy sencillas pero importantes. Es natural en los contratos internacionales, decir que los activos y los ingresos no se pueden gravar, porque están caucionados en una proporción al pago del préstamo; pero tiene que aclararse y no está en el contrato, que es en la parte pertinente al aseguramiento del crédito, no es en todo los ingresos ni en todos los activos, sino en los que ya están comprometidos a ellos. En segundo lugar, también es natural el endoso de las pólizas de seguro, pero en la parte pertinente también, no de todas las pólizas de seguro. Así que permito entregar señor Procurador, la redacción que debe ser la correcta; además yo no tengo ninguna observación porque el contrato es estándar internacional, está aprobado todo su texto por la legislación nacional e internacional y no tiene nada de particular las condiciones ya las conoce. Concejales Susana González y Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** "Señor Alcalde, mociono la aprobación del punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Susana González, con el apoyo de varios Concejales: Morales, Nicolalde, Pinto, Gilbert, Baquerizo, entre otros. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo

Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala MSC. Susana González Rosado, con el apoyo de los concejales Morales, Nicolalde, Pinto, Gilbert y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, considerando las observaciones efectuadas por el señor Alcalde, han votado a favor once (11) concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas Giler, Msc. Dolores Vicuña Verduga y Zaida Loayza Romero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE: APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO. CEC 1009 01Z ENVIADO POR LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) EL 22 DE MAYO DE 2017; AUTORIZAR QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CELEBRE EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO. CEC 1009 01Z ENVIADO POR LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) EL 22 DE MAYO DE 2017; Y, AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL PARA QUE SUSCRIBA Y PUEDA EJECUTAR A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ENVIADO POR LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) EL 22 DE MAYO DE 2017, PARA FINANCIAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN), DE CONFORMIDAD CON EL ART. 57 LITERAL I) DEL COOTAD**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$30,000.00, que servirá para cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del programa **"Fedeguayas, Expertos en formar Campeones"** a llevarse a cabo del 3 al 25 de julio de 2017. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO PÉREZ QUEZADA Y MARCIA PATRICIA PÉREZ QUEZADA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$50,000.00 al programa deportivo-recreativo denominado **"EL DUELO XTREMO 6K"** 7ma. Edición, previsto para llevarse a cabo el 16 de julio del 2017 en conmemoración del Día del Deporte Ecuatoriano, para ayudar a cubrir parte de los costos relativos a la realización del referido programa, apoyando a través de esta actividad la práctica del deporte en el cantón. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$25,000.00 para avudar a cubrir

denominado “**FESTIVAL DEL RÍO**”, que se llevará a cabo los días 18 de junio, 14 y 15 de julio y 12 de agosto de 2017, aporte que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico, cultural y recreativo para la comunidad”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT**: “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto cinco del orden del día, con todos sus numerales, resaltando que el deporte es recreación, pasión. Estoy de acuerdo que mi colega de mesa va a aceptar ese apoyo y más allá de eso, quiero agradecerle a ustedes de la manera más comedida, la gentileza, que dos sesiones atrás que no pude venir, de aprobar el apoyo que le dan a la asociación de Tiro Práctico, a través del Club Guayas de Aviación, los US\$20,000 para el torneo de julio, aporte que la vez pasada se los donó para el desastre en Manabí. Un breve comentario. Este torneo tiene algo de importancia. 17 directores de Latinoamérica, incluido el de Norteamérica, Estados Unidos, vienen a Guayaquil, Ecuador. Cuando se habla de IPCC que es la International de Tiro Práctico, se habla de una organización casi tan poderosa como la FIFA. Un campeonato mundial de esta organización pone 2.000 tiradores en el país anfitrión. El fútbol no lo pone, pero 2.000 tiradores más los acompañantes, prensa, nados y cognados, lateras y ad lateras, significan en un mundial alrededor de seis millones de dólares a la ciudad anfitriona. Es por eso que este dinero de US\$20,000 lo hemos invertido en los pasajes y estadías de 17 votos de la Asamblea Mundial de 33, inclusive viene el nuevo candidato a Presidente de esta organización, diga usted un Havelange, cuyas elecciones serán en agosto de este año. Estamos haciendo lobby con 17 votos de Latinoamérica más los de Europa, para que este personaje, un hombre de 66 años como yo, gane. Ya está asegurado, pero para pedir algo para Sudamérica, para pedir algo para Guayaquil, Ecuador, en julio de 2018, un nuevo campeonato mundial donde vendrán alrededor de 2.000 participantes, ya lo hicimos en el 2005 y quedaron tres millones de dólares a la ciudad de Guayaquil. Esperamos que para el 2018, en este mundial, que ya está previamente aprobado, queden alrededor de cinco millones y medio de dólares a esta ciudad, que es lo que se llama el turismo deportivo. Muchas gracias”.- **LA CONCEJALA ALDAS**: “Señor Alcalde, sírvase considerar la abstención del Bloque Pais en el punto 5.2 del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Por ser procedente, sírvase considerar las abstenciones interpuestas. Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de los concejales Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo. Tome votación señora Secretaria y proclame su resultado”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, en sus numerales uno y tres, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 5.1. CONVENIO DE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$30,000.00, QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “FEDEGUAYAS, EXPERTOS EN FORMAR CAMPEONES” A LLEVARSE A CABO DEL 3 AL 25 DE JULIO DE 2017;
y, 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$25,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL DENOMINADO “FESTIVAL DEL RÍO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 18 DE JUNIO, 14 Y 15 DE JULIO Y 12 DE AGOSTO DE 2017, APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL Y RECREATIVO PARA LA COMUNIDAD”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señora Secretaria, sírvase tomar votación del punto 5.2, tomando en consideración las abstenciones interpuestas por el bloque Alianza País”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Alcalde, respecto del punto 5.2.- **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO PÉREZ QUEZADA Y MARCIA PATRICIA PÉREZ QUEZADA,** procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, en su numeral dos, han votado a favor once (11) concejales y tres (3) abstenciones de los Concejales Msc. Dolores Vicuña Verduga, Lidice Aldas Giler y Zaida Loayza Romero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO PÉREZ QUEZADA Y MARCIA PATRICIA PÉREZ QUEZADA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$50,000.00 AL PROGRAMA DEPORTIVO-RECREATIVO DENOMINADO “EL DUELO XTREMO 6K” 7MA. EDICIÓN, PREVISTO PARA LLEVARSE A CABO EL 16 DE JULIO DEL 2017 EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE ECUATORIANO, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA, APOYANDO A TRAVÉS DE ESTA ACTIVIDAD LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL CANTÓN”.-**
EL SEÑOR ALCALDE: “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL

Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2017-060** de fecha 18 de mayo de 2017, respecto de **24** trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE SOLAR: 1.-** SMG-2017-8830.- **COMPRAVENTA** del solar No. 6, de la manzana No. 265, identificado con código catastral **No. 14-0265-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO, en un área de **251,28 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **PEDRO SEGUNDO MORÁN VILLAMAR, ÁNGELA MARÍA MORÁN VILLAMAR Y MANUEL DE JESÚS MORÁN VILLAMAR. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 2.-** SMG-2017-8826.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0087-061**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 7A, en un área de **167,99 m²**, a favor de los cónyuges **CLARA AMÉRICA LÓPEZ MEDRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-254 del 4 de enero del 2017.- **3.-** SMG-2017-8827.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0397-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 9, en un área de **262,68 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA MONTE ARARAT DE CASTUG DAQUI HUAICO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1193 del 18 de enero del 2016.- **4.-** SMG-2017-8828.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, del solar signado con código catastral **No. 58-3008-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 3, en un área de **676,25 m²**, a favor de la señora **NELVA LUCÍA ZAMBRANO MANTUANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16066 del 17 de agosto del 2016.- **5.-** SMG-2017-8829.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, del solar signado con código catastral **No. 58-5389-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Las Delicias, en un área de **528,48 m²**, a favor de la señora **MERCEDES ESTELITA LINDAO BRAVO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-4670 del 13 de marzo del 2017.- **6.-** SMG-2017-8842.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0956-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Mirador, en un área de **122,99 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ PEDRO ILLICACHI GUAMÁN Y REVECA TUAPANTA MOROCHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4531 del 1 de marzo del 2016. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 7.-** SMG-2017-8831.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0017-017**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 21 SO entre calle 24 SO y Callejón 25 SO, en un área de **107,25 m²**, a favor de la señora **MIROSLAVA ISABEL GOVEA SOLÓRZANO**.- **8.-** SMG-2017-8832.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0216-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 31 SO y 32 SO, en un área de **238,40 m²**, a favor de la señora **ALCORIZA ISABEL MEJÍA ROLDAN**.- **9.-** SMG-2017-8833.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0284-026**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 43 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de **131,03 m²**, a favor del señor **JUAN ENRIQUE JIMÉNEZ RODRIGUEZ**.- **10.-** SMG-2017-8847.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código

38G NO entre calles 27A NO y calle 27 NO, en un área de **46,32 m²**, a favor del señor **WILSON GERMÁN LOZANO PLUAS.- 11.-** SMG-2017-8846.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0176-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 38 SO entre calles 26 SO y 24 SO, en un área de **116,18 m²**, a favor de los cónyuges **MIGUEL OLMEDO NOBOA CASTILLO Y FANNY ELIZABET MURILLO PINARGOTE. TRÁMITES DE REVOCATORIA: 12.-** SMG-2017-8834.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 052421 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de marzo de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 1996, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Stanfruco, identificado con código catastral actual **No. 91-1996-008**, en un área de **137,35 m²**, a favor del señor **CRITHIAN CARLOS AYALA ANDALUZ.- 13.-** SMG-2017-8835.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 164604 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de septiembre del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No.11, manzana No. 1421, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Peatonal entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, identificado con código catastral **No. 57-1421-011**, en un área de **95,40 m²**, a favor de los señores **CARLOS XAVIER LOZA YANEZ Y GEMA GISSELA ZAMBRANO ZAMBRANO. TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 14.-** SMG-2017-8845.- **RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS aprobadas en sesiones ordinarias celebradas el 12 de julio y 4 de octubre del 2012; y, 24 de noviembre del 2016**, en las cuales en su orden se aprobó lo siguiente: **1) Compraventa para un fin Distinto al Habitacional** de los solares de códigos catastrales **No. 58-0131-001** denominado **Lote C**, subdivisión como lote **C1** en un área de **12.877,45 m²** y como lote **C2** en un área de **1.250,87 m²**; código catastral **No. 58-0133-001**, denominado **Lote B**, en un área de **9.601,97 m²**; y, código catastral **No. 58-0132-001**, denominado **Lote A**, en un área de **21.975,91 m²**, ubicados en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, Etapa 2, en una superficie total de **45.706,20 m²** a razón de \$ 3,60 cada metro cuadrado de terreno, a favor de la **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.**; **2) Modificación** de la resolución del 12 de julio del 2012, respecto del área total, linderos y mensuras prediales, incorporando la **fusión de los códigos catastrales Nos. 58-0131-001, 58-0133-001, 58-0132-001**, quedando como resultado de tal fusión el código catastral **No. 58-0131-001** en un área total de **44.030,73m²**. La modificación considera también la denominación correcta de la compañía beneficiaria como **VALANGO S.A.** El 13 de enero de 2014, ante la Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, se otorgó la Escritura Pública de Compraventa entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Compañía **VALANGO S.A.**, respecto del solar No. 001, de la manzana No. 0131, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, etapa 2, en una superficie total de **44.030,73 m²**. Cabe indicar que dicha escritura no pudo ser inscrita en el Registro de la Propiedad, por observaciones al respectivo certificado de avalúos y registro en el sentido de que debe ser compatible con la historia de dominio que se hace constar en tal instrumento público. **3) Rectificación** de la Resolución adoptada en Sesión Ordinaria del 4 de octubre del 2012, en base a lo informado en los oficios **DUOT-CAT-2016-09106, DUOT-CAT-2016-16505** y el **DUOT-CAT-2016-20432**, en el sentido de que la venta parcial de los predios amparados por el Decreto Ley 88, corresponde a los códigos catastrales **58-0131-001** en una superficie de **36.564,47 m²** y **58-0133-001** en una superficie de **7.466,26 m²**; lo cual suma un total de **44.030,73 m²** a favor de la Compañía **VALANGO S.A.** La **rectificación**, de que hoy se trata, debe darse con observancia de los informes técnicos **DUOT-CAT-2017-02824** y **DUOT-CAT-2017-03567**, en el sentido de que se apruebe la venta parcial de los predios afectados por el Decreto Ley 88, signados con los códigos **58-0131-001**, en una superficie de **21.543,33 m²**; **58-0133-001**, en una superficie de **11.081,17 m²**; y **58-0132-001**, en una superficie de **11.406,23m²**; lo cual suma un total de **44.030,73 m²**, con los siguientes linderos y mensuras: Norte: calle Pública - Coop. Balerio Estacio # 2 con: 89,21+17,11+21,65+19,33+ 15,96+3,20+22,27+33,26+44,27+63,18+30,74 metros; Sur, Av. Casuarina-Calle Pública con: 5,38+150,97+16,22+11,81+57,79+29,68+25,71 metros; Este, calle Pública con: 139,24+9,03 metros; Oeste, Calle Pública-Coop. Balerio Estacio # 2 con: 68,59 +53,61+47,55 metros, a favor de la Compañía **VALANGO S.A.** Además, se afectó

(polígono) objeto de la compraventa con fin distinto al habitacional deberá ser identificada con un solo código catastral, lo cual es jurídicamente viable de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 literal b) de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos. De igual manera, se deberá dejar constancia en el catastro municipal que los inmuebles cuyas áreas parcialmente se fusionan para identificarse con un solo código, son de propiedad municipal en virtud del Decreto Ley No. 88, como se desprende de los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Terrenos y SS.PP., referidos en los antecedentes del informe contenido en el oficio DAJ-2011-15171. Hecho lo anterior, deberá rectificarse la Escritura Pública de Compraventa respectiva, a fin de que se culmine con la transferencia de dominio objeto del trámite.- **15.- SMG-2017-8848.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de octubre de 1970,** inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de diciembre de 1980, mediante la cual fue donado el solar No. 13, de la manzana No. 140A, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles 37A SO y Av. 34 SO, identificado con código catastral actual **No. 42-0619-012**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 12 con 14,50 m; al Sur, calle "C" con 15,50 m; al Este, calle Vigésima Quinta con 19,60 m; al Oeste, solar No. 14 con 19,40 m; área total: **292,50 m²**, a favor del señor **ÁNGEL MODESTO LAINEZ SUÁREZ**. La rectificación requerida debe darse en el solar, manzana, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., el 23 de noviembre del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: solar No. 12, manzana No. 619, linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 13 con 12,52 m; al Sur, calle 37A SO con 13,04 m; al Este, Av. 34 SO con 16,25 m; al Oeste, solar No. 11 con 15,60 m; área total: **203,23 m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **16.- SMG-2017-8844.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 192322 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de julio del 2016,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, de la manzana No. 220, parroquia urbana Ximena, ubicado en Callejón entre calles Pública y Pública, signado con código No. 91-0220-008, en un área de 172,49 m², a favor de los señores **KATIUSKA ELIZABETH ASANZA GONZALEZ Y FREDDY IVA PINCAY AVILA**. La rectificación requerida debe darse en el segundo nombre del coadjudicatario, debiéndose sustituir **IVA** por **IVAN**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **FREDDY IVAN PINCAY AVILA**, de acuerdo con la copia de la cédula de ciudadanía No. 092037299-2, expedida en la ciudad de Guayaquil el 19 de julio del 2013, cuya copia se ha agregado al proceso a foja No. 50.- **17.- SMG-2017-8836.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 165376 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de noviembre del 2013,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 06, manzana No. 1136, parroquia urbana **Pascuales**, ubicado en la Cooperativa San Francisco, Etapa 2, calles Pública entre Pública y Pública, sector 48, signado con código catastral **No. 48-1136-006**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 5 y 25 con 15,40 m + 14,60 m; al Sur: solares Nos. 7 y 23 con 15,50 m + 14,50 m; al Este: calle Pública con 6,30 m; y, al Oeste: calle Pública con 6,50 m; superficie de **94,90 m²**, a favor de la señora **AURELIA CEDEÑO CASTELLANO**. La rectificación requerida debe darse en la mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 12 de diciembre del 2016, en el que se señalan los siguientes datos definitivos: con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solares Nos. 25 y 5 con 29,70 m; al Sur: solares Nos. 23 y 7 con 29,70 m; al Este: calle Pública con 6,30 m; y, al Oeste: calle Pública con 6,80 m; superficie de **193,67 m²**, manteniéndose igual en lo demás. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.- **18.- SMG-2017-8838.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158093 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de febrero del 2009,** cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de

ubicado en la Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 3, signado con código catastral **No. 97-2127-016**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 17 con 14,70 m; al Sur: solar No. 15 con 14,80 m; al Este: solar No. 7 con 8,10 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m; superficie de **118,61 m²**, a favor de la señora **DOMINGA ÁNGELA ÁLVAREZ SALAS**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 21 de febrero del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 18, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 19 con 14,65 m; al Sur: solar No. 17 con 14,52 m; al Este: solar No. 5 con 7,60 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,20 m; superficie de **107,53 m²**, signado con código catastral actual **No. 97-2127-018.- 19.- SMG-2017-8840.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio del 2015, en la cual se aprobó la Inclusión en el Listado de Beneficiarios del Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría", de los señores **LUIS SABULÓN ZAMBRANO MUÑOZ** y **YORBY IVÁN RONQUILLO VERA**, como posesionaria del solar No. 08, manzana No. 306 (anterior), actual No. 1538, parroquia urbana Tarquí, signado con código catastral actual No. 60-1538-008. La Inclusión se dio porque se presentó una Escritura Pública de Cesión de Derechos de posesión del mencionado solar a favor de tales señores, otorgada por la señora Velia Dalinda Serrano Chiriboga. La **rectificación** en mención debe darse en el segundo nombre de uno de los beneficiarios debiendo ser **ISVAN** y no **IVÁN**, para que en el documento rectificatorio conste **YORBY ISVAN RONQUILLO VERA**, de acuerdo a su cédula de ciudadanía No. 130930833-4 expedida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que obra dentro del proceso, debiéndose mantener igual en lo demás.- **20.- SMG-2017-8837.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 185574 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de octubre del 2013, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 58-4751-020, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Janeth Toral, Lámina 3, calles Pública y Pública, en un área de **116,35 m²**, a favor de los señores **IVAN YEROVI CHILAN ASUNCIÓN** Y **YOSMAIRA ÁNGELA MUÑIZ SANCAN**. La **rectificación** requerida debe darse en el orden de los nombres del adjudicatario, sustituyéndose **IVAN YEROVI** por **YEROVI IVAN**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **YEROVI IVAN CHILAN ASUNCIÓN**, de acuerdo con la cédula de Ciudadanía No. 130852046-7, expedida el 11 de febrero del 2009 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, donde se verifica el orden de sus nombres, incorporada a foja 6 del proceso. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 21.- SMG-2017-8843.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2015, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Tienda), del solar de código catastral **No. 60-2767-010**, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, calles Pública y Pública, en un área de 98,48 m², a favor de la señora **CARMEN IRENE LEÓN ARREAGA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Tienda) a favor del señor **WASHINGTON JOSÉ LEÓN ARREAGA**, en virtud del Acta de la Cesión de Derecho que otorgó la señora Carmen Irene León Arreaga a favor de señor Washington José León Arreaga, ante la Dra. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena, el 7 de febrero del 2017.- **22.- SMG-2017-8839.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto del 2013, en la cual se aprobó la Aclaración de la Resolución de Adjudicación No. 041075 del solar N. 36, manzana No. 1760, parroquia urbana Ximena ubicado en la Cooperativa "3 de Noviembre", en una superficie de 138,35 m², a favor de los cónyuges **DIOSELINA SOLEDAD HERRERA ZURITA** Y **JORGE ENRIQUE TIXI QUISHPI**. La **aclaración** se dio en el número de cédula. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que la escritura pública de la "Aclaración" autorizada por el Cuerpo Edificio se celebre con la señora Dioselina Soledad Herrera Zurita y el señor Javier Enrique Tixi Herrera (heredero del causante), en virtud del Acta de Posesión Efectiva otorgada por el Notario Décimo Octavo con fecha 3 de marzo del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de marzo del 2017, a favor de Javier Enrique

Quishpi, debiéndose mantener igual en lo demás. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 23.-** SMG-2017-8841.- **INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”,** del señor PEDRO FÉLIX BARZOLA RUIZ, como ocupante del solar No. 15, manzana No. 220 (anterior) actual No. 1520, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral actual **No. 60-1520-015**. La **inclusión** requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos de posesión del mencionado solar a favor de tal señor Pedro Félix Barzola Ruiz, otorgada por los señores **JORGE MANUEL MEJÍA ARIAS (beneficiario de la Resolución del 6 de julio de 1995) y SANDRA ELISA HOLGUÍN CABEZAS**, quien es poseionario y beneficiario del predio, ante el Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil el 25 de agosto del 2016, por lo cual debe incluirse en el listado de beneficiarios del programa Habitacional “Lotes con Servicios Alegría”. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 24.-** SMG-2017-8849.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 15 de octubre del 2015**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, del solar de código catastral # **09-0090-009-3**, ubicado en la parroquia urbana Sucre, Av. 9 SO entre calles 14 SO y 13 SO, en un área de **180,07 m2**, a favor de la señora **MANUELA AZUCENA ANDRACA GUZMÁN**. La **Revocatoria** en mención debe darse por existir instrumentos públicos (actas de posesión efectiva) que hacen mención a derechos sobre edificación levantada en el mencionado predio y que recaen sobre el mismo **Primero** a favor de la Sra. Manuela Andraca Guzmán, beneficiaria de la Resolución del Cuerpo Edificio del 15 de octubre del 2015, y **segundo** de los señores Pedro Carlos Andraca Guzmán, Glenda Irene Andraca Reyes, Carmen Elvia Andraca Reyes y Carlos Wilfrido Andraca Estrella. Con tal antecedente, débese dejar sin efecto la indicada Resolución, hasta que tales personas de común acuerdo decidan solicitar conjuntamente el arrendamiento del predio”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Zaida Loayza. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto siete del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Zaida Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. **EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-060 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, RESPECTO DE 24 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-060.- GUAYAQUIL, 18 DE MAYO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES DEBIDAMENTE LA COMISIÓN**

CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-8830: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 6, DE LA MANZANA NO. 265, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0265-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO, EN UN ÁREA DE 251,28 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO SEGUNDO MORÁN VILLAMAR, ÁNGELA MARÍA MORÁN VILLAMAR Y MANUEL DE JESÚS MORÁN VILLAMAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-7773 DEL 27 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-8826: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0087-061, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 7A, EN UN ÁREA DE 167,99 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA AMÉRICA LÓPEZ MEDRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-254 DEL 4 DE ENERO DEL 2017. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8161 DEL 24 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 3.- SMG-2017-8827: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0397-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA.

M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MONTE ARARAT DE CASTUG DAQUI HUAICO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1193 DEL 18 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8148 DEL 24 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

4.- SMG-2017-8828: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3008-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 3, EN UN ÁREA DE 676,25 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NELVA LUCÍA ZAMBRANO MANTUANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16066 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”.

CABE SEÑALAR QUE LA VENTA DEL INMUEBLE COMO FIN DISTINTO AL HABITACIONAL OBEDECE A LO INDICADO EN EL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, QUE SEÑALA AL MISMO COMO CARÁCTER COMERCIAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8665 DEL 4 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

5.- SMG-2017-8829: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5389-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE

528,48 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES ESTELITA LINDAO BRAVO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-4670 DEL 13 DE MARZO DEL 2017. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". CABE SEÑALAR QUE LA VENTA DEL INMUEBLE COMO FIN DISTINTO AL HABITACIONAL OBEDECE A LO INDICADO EN EL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, QUE SEÑALA AL MISMO COMO CARÁCTER COMERCIAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8470 DEL 4 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 6.- SMG-2017-8842: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0956-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL MIRADOR, EN UN ÁREA DE 122,99 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ PEDRO ILLICACHI GUAMÁN Y REVECA TUAPANTA MOROCHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4531 DEL 1 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8696 DEL 10 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 7.- SMG-2017-8831: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0017-017. PARROQUIA URBANA FERRÉS.

25 SO, EN UN ÁREA DE 107,25 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MIROSLAVA ISABEL GOVEA SOLÓRZANO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-6679 DEL 27 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2017-8832: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0216-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 238,40 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALCORIZA ISABEL MEJÍA ROLDAN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05303 DEL 21 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2017-8833: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0284-026, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 43 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 131,03 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ENRIQUE JIMÉNEZ RODRIGUEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03747 DEL 21 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2017-8847: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0166-003, PARROQUIA URBANA PASCUAÍ ES UBICADO EN 1º PAFONAI 38G NO ENTRE CALLES 27A NO

GERMÁN LOZANO PLUAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08745 DEL 11 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2017-8846: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0176-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 38 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 116,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIGUEL OLMEDO NOBOA CASTILLO Y FANNY ELIZABET MURILLO PINARGOTE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-8319 DEL 11 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2017-8834: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 052421 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE MARZO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 1996, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA STANFRUCO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1996-008, EN UN ÁREA DE 137,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR CRISTHIAN CARLOS AYALA ANDALUZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA LUGO

INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-06725 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2017-8835: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 164604 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO.11, MANZANA NO. 1421, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1421-011, EN UN ÁREA DE 95,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS XAVIER LOZA YANEZ Y GEMA GISSELA ZAMBRANO ZAMBRANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05879 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 17 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2017-8845: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS APROBADAS EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 12 DE JULIO Y 4 DE OCTUBRE DEL 2012; Y, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LO SIGUIENTE: 1) COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NO. 58-0131-001 DENOMINADO LOTE C, SUBDIVISIÓN COMO LOTE C1 EN UN ÁREA DE 12.877,45 M² Y COMO LOTE C2 EN UN ÁREA DE 1.250,87 M²; CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0133-001, DENOMINADO LOTE B, EN UN ÁREA DE 9.601,97 M²; Y, CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0132-001, DENOMINADO LOTE A, EN UN ÁREA DE 21.975,91 M², UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, ETAPA 2, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.706,20 M² A RAZÓN DE \$ 3,60 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.; 2) MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 12 DE JULIO DEL 2012, RESPECTO DEL ÁREA TOTAL, LINDEROS Y MENSURAS PREDIALES, INCORPORANDO LA FUSIÓN DE LOS CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 58-0131-001, 58-0133-001, 58-0132-001, QUEDANDO COMO RESULTADO DE TAL FUSIÓN EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0131-001 EN UN ÁREA TOTAL DE 44.030,73M². LA MODIFICACIÓN CONSIDERA TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LA COMPAÑÍA BENEFICIARIA COMO VALANGO S.A. EL 13 DE ENERO DE 2014, ANTE LA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., RESPECTO DEL SOLAR NO. 001, DE LA MANZANA NO. 0131, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, ETAPA 2. EN UNA

ESCRITURA NO PUDO SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, POR OBSERVACIONES AL RESPECTIVO CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO EN EL SENTIDO DE QUE DEBE SER COMPATIBLE CON LA HISTORIA DE DOMINIO QUE SE HACE CONSTAR EN TAL INSTRUMENTO PÚBLICO. 3) RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2012, EN BASE A LO INFORMADO EN LOS OFICIOS DUOT-CAT-2016-09106, DUOT-CAT-2016-16505 Y EL DUOT-CAT-2016-20432, EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA PARCIAL DE LOS PREDIOS AMPARADOS POR EL DECRETO LEY 88, CORRESPONDE A LOS CÓDIGOS CATASTRALES 58-0131-001 EN UNA SUPERFICIE DE 36.564,47 M² Y 58-0133-001 EN UNA SUPERFICIE DE 7.466,26 M²; LO CUAL SUMA UN TOTAL DE 44.030,73 M² A FAVOR DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. LA RECTIFICACIÓN, DE QUE HOY SE TRATA, DEBE DARSE CON OBSERVANCIA DE LOS INFORMES TÉCNICOS DUOT-CAT-2017-02824 Y DUOT-CAT-2017-03567, EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBE LA VENTA PARCIAL DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL DECRETO LEY 88, SIGNADOS CON LOS CÓDIGOS 58-0131-001, EN UNA SUPERFICIE DE 21.543,33 M²; 58-0133-001, EN UNA SUPERFICIE DE 11.081,17 M²; Y 58-0132-001, EN UNA SUPERFICIE DE 11.406,23 M²; LO CUAL SUMA UN TOTAL DE 44.030,73 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: NORTE: CALLE PÚBLICA-COOP. BALERIO ESTACIO # 2 CON: 89,21+17,11+21,65+19,33+15,96+3,20+22,27+33,26+44,27+63,18+30,74 METROS; SUR, AV. CASUARINA-CALLE PÚBLICA CON: 5,38+150,97+16,22+11,81+ 57,79+29,68+25,71 METROS; ESTE, CALLE PÚBLICA CON: 139,24+9,03 METROS; OESTE, CALLE PÚBLICA-COOP. BALERIO ESTACIO # 2 CON: 68,59 +53,61+47,55 METROS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. ADEMÁS, A EFECTOS DE ACLARAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, EL ÁREA (POLÍGONO) OBJETO DE LA COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEBERÁ SER IDENTIFICADA CON UN SOLO CÓDIGO CATASTRAL, LO CUAL ES JURÍDICAMENTE VIABLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10 LITERAL B) DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS. DE IGUAL MANERA, SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EN EL CATASTRO MUNICIPAL QUE LOS INMUEBLES CUYAS ÁREAS PARCIALMENTE SE FUSIONAN PARA IDENTIFICARSE CON UN SOLO CÓDIGO, SON DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN VIRTUD DEL DECRETO LEY NO. 88, COMO SE DESPRENDE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., REFERIDOS EN LOS ANTECEDENTES DEL INFORME CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-2011-15171. HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ RECTIFICARSE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTIVA, A FIN DE QUE SE CULMINE CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO OBJETO DEL TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8683 DEL 11 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2017-8848: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE OCTUBRE DE 1970, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 13, DE LA MANZANA NO. 140A, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 37A SO Y AV. 34 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0619-012, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 12 CON 14,50 M; AL SUR, CALLE "C" CON 15,50 M; AL ESTE, CALLE VIGÉSIMA QUINTA CON 19,60 M; AL OESTE, SOLAR NO. 14 CON 19,40 M; ÁREA TOTAL: 292,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL MODESTO LAINEZ SUÁREZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO 12

CON 12,52 M; AL SUR, CALLE 37A SO CON 13,04 M; AL ESTE, AV. 34 SO CON 16,25 M; AL OESTE, SOLAR NO. 11 CON 15,60 M; ÁREA TOTAL: 203,23 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05838 DEL 11 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2017-8844: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 192322 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE JULIO DEL 2016, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, DE LA MANZANA NO. 220, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 91-0220-008, EN UN ÁREA DE 172,49 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KATIUSKA ELIZABETH ASANZA GONZALEZ Y FREDDY IVA PINCAY ÁVILA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR IVA POR IVAN, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FREDDY IVAN PINCAY ÁVILA, DE ACUERDO CON LA COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 092037299-2, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JULIO DEL 2013, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA NO. 50. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-06674 DEL 10 DE MAYO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2017-8836: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 165376 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 06, MANZANA NO. 1136, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SECTOR 48, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1136-006, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 5 Y 25 CON 15,40 M + 14,60 M; AL SUR: SOLARES NOS. 7 Y 23 CON 15,50 M + 14,50 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,30 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,50 M; SUPERFICIE DE 94,90 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AURELIA CEDEÑO CASTELLANO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN EL QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLARES NOS. 25 Y 5 CON 29,70 M; AL SUR: SOLARES NOS. 23 Y 7 CON 29,70 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,30 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,80 M; SUPERFICIE DE 193,67 M², MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2017-3535 Y ALCANCE DAJ-IJ-2017-6732, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2017-8838: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158093 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE FEBRERO DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE MAYO DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 2127, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 3, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2127-016, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 14,70 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 14,80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 7 CON 2,40 M; Y AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 2,00 M; SUPERFICIE DE 118,64

RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 21 DE FEBRERO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 18, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 19 CON 14,65 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 14,52 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 7,60 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,20 M; SUPERFICIE DE 107,53 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-2127-018. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08330, DEL 28 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2017-8840: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LOS SEÑORES LUIS SABULÓN ZAMBRANO MUÑOZ Y YORBY IVÁN RONQUILLO VERA, COMO POSESIONARIA DEL SOLAR NO. 08, MANZANA NO. 306 (ANTERIOR), ACTUAL NO. 1538, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1538-008. LA INCLUSIÓN SE DIO PORQUE SE PRESENTÓ UNA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL MENCIONADO SOLAR A FAVOR DE TALES SEÑORES, OTORGADA POR LA SEÑORA VELIA DALINDA SERRANO CHIRIBOGA. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEBIENDO SER ISVAN Y NO IVÁN, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE YORBY ISVAN RONQUILLO VERA, DE ACUERDO A SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130930833-4 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, QUE OBRA DENTRO DEL PROCESO, DEBIÉNDOSE MANTENER IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-2270, DEL 26 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2017-8837: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 185574 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE OCTUBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4751-020, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA JANETH TORAL, LÁMINA 3, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 116,35 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES IVAN YEROVI CHILAN ASUNCIÓN Y YOSMAIRA ÁNGELA MUÑOZ SANCAN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ORDEN DE LOS NOMBRES DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE IVAN YEROVI POR YEROVI IVAN, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE YEROVI IVAN CHILAN ASUNCIÓN, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130852046-7, EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2009 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, DONDE SE VERIFICA EL ORDEN DE SUS NOMBRES, INCORPORADA A FOJA 6 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08297 DEL 28 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2017-8843: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2767-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 98,48 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN IRENE LEÓN ARREAGA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA) A FAVOR DEL SEÑOR

CESIÓN DE DERECHO QUE OTORGÓ LA SEÑORA CARMEN IRENE LEÓN ARREAGA A FAVOR DE SEÑOR WASHINGTON JOSÉ LEÓN ARREAGA, ANTE LA DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA, EL 7 DE FEBRERO DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-8164 DEL 10 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2017-8839: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2013, EN LA CUAL SE APROBÓ LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 041075 DEL SOLAR N. 36, MANZANA NO. 1760, PARROQUIA URBANA XIMENA UBICADO EN LA COOPERATIVA "3 DE NOVIEMBRE", EN UNA SUPERFICIE DE 138,35 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIOSELINA SOLEDAD HERRERA ZURITA Y JORGE ENRIQUE TIXI QUISHPI. LA ACLARACIÓN SE DIO EN EL NÚMERO DE CÉDULA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA "ACLARACIÓN" AUTORIZADA POR EL CUERPO EDILICIO SE CELEBRE CON LA SEÑORA DIOSELINA SOLEDAD HERRERA ZURITA Y EL SEÑOR JAVIER ENRIQUE TIXI HERRERA (HEREDERO DEL CAUSANTE), EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA POR EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO CON FECHA 3 DE MARZO DEL 2017 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE MARZO DEL 2017, A FAVOR DE JAVIER ENRIQUE TIXI HERRERA, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE TIXI QUISHPI, DEBIÉNDOSE MANTENER IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-08306, DEL 28 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2017-8841: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DEL SEÑOR PEDRO FÉLIX BARZOLA RUIZ, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 220 (ANTERIOR) ACTUAL NO. 1520, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1520-015. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL MENCIONADO SOLAR A FAVOR DE TAL SEÑOR PEDRO FÉLIX BARZOLA RUIZ, OTORGADA POR LOS SEÑORES JORGE MANUEL MEJÍA ARIAS (BENEFICIARIO DE LA RESOLUCIÓN DEL 6 DE JULIO DE 1995) Y SANDRA ELISA HOLGUÍN CABEZAS, QUIEN ES POSESIONARIO Y BENEFICIARIO DEL PREDIO, ANTE EL NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 25 DE AGOSTO DEL 2016, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELOS EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-06717 DEL 24 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE". 24.- SMG-2017-8849: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 09-0090-009-3, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SUCRE, AV. 9 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 180,07 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA AZUCENA ANDRACA GUZMÁN. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE POR EXISTIR INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA) QUE HACEN MENCIÓN A DERECHOS SOBRE EDIFICACIÓN LEVANTADA EN EL MENCIONADO PREDIO Y QUE RECAEN SOBRE EL MISMO PRIMERO A FAVOR DE LA SRA. MANUELA ANDRACA GUZMÁN, BENEFICIARIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CUERPO EDILICIO DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2015, Y SEGUNDO DE LOS SEÑORES PEDRO CARLOS ANDRACA GUZMÁN, GLENDA IRENE ANDRACA REYES, CARMEN ELVIA ANDRACA REYES Y CARLOS WILFRIDO ANDRACA ESTRELLA. CON TAL ANTECEDENTE, DÉBESE DEJAR SIN EFECTO LA INDICADA RESOLUCIÓN, HASTA QUE TALES PERSONAS DE COMÚN ACUERDO DECIDAN SOLICITAR CONJUNTAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL PREDIO ESTE

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05866, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de **132** trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores: ANASTACIA MUÑOZ POZO; GREMIA GARCÍA VERA; DAVID GUSTAVO HURTADO LITARDO, IDANIA DAYANARA HURTADO LITARDO, SICILIA IDANIA LITARDO SALAZAR Y JOSELYNE ESTHER HURTADO LITARDO; MARÍA GUAMÁN CHUCHO; MAGDALENA, EDUARDO Y SEGUNDO TITUAÑA TUNATO; ÁNGEL SIGUENCIA YUPA, NUBE SIGUENCIA YUPA Y ROSA SUMBA YUPA; MANUEL LIMONES CÁRDENAS Y ROSA RODRÍGUEZ CRUZ; FELICITA JIMÉNEZ DÍAZ; JUAN SALA PAZMIÑO, YAMIL SALA REYES, JUAN SALA REYES, SIDNEY DELGADO REYES Y DILIA ELENA SALA REYES; PATRICIA SALAZAR JAIME, SUSY SALAZAR JAIME, WILLIAM SALAZAR JAIME, DARWIN SALAZAR JAIME; ANITA DEL ROCÍO URIARTE YANEZ, PEDRO WASHINGTON URIARTE YANEZ, CARLOS NESTOR URIARTE YANEZ, TITO ANDRÉS URIARTE YANEZ, CÉSAR PATRICIO URIARTE YANEZ, RUBÉN GONZALO URIARTE YANEZ Y NILO EDGAR URIARTE YANEZ; LUZ RUIZ OCHOA; CAMILO MIRANDA GONZÁLEZ Y SHIRLEY MARTÍNEZ LOOR; GERMANIA DUMES MATAMOROS; MARÍA NAVARRO MÉNDEZ; CARLOS ZAMBRANO CAMAS Y LUZ PADILLA LLIVICHUZHCA; GABRIELA LEÓN VERA; JUAN ZENON RODRÍGUEZ Y CEFERINA PONCE ALVARADO; FLAVIO SEGOVIA PAULA Y MARGARITA PAULA MARFA; ÁNGEL LUCAS HIDALGO GUIJARRO Y MARÍA PARRA PEÑAFIEL; CÉSAR MARCILLO ALCÍVAR Y CLARA MUÑOZ PALACIOS; JESSICA ROSALES MONSERRATE, LUIS NAVARRETE MONSERRATE Y MARÍA NAVARRETE MONSERRATE; FRANCIA ELIZABETH SARANGO RÍOS Y FÉLIX AGUSTÍN VALVERDE RODRÍGUEZ; ZOILA JARA PERALTA; PEDRO CORREA PEÑAFIEL Y DIGNA LOZADA MOSQUERA; FÉLIX CHOEZ DEL VALLE Y CLEUFEMIA ARAUJO COX; JUAN ZAMBRANO BORRERO Y MARTHA SOSA GARCÍA; MARÍA DE JESÚS VARGAS BARZOLA; ELVIA AVILÉS CÓRDOVA; CARMEN YOCONDA CHAVEZ; FREDDY MUÑOZ ARELLANO; CARLOS MEJÍA MONTECE Y DIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; SILVIA BORJA VILLA Y AQUILES MOREIRA VILLAMAR; VICENTA ZUÑIGA MORÁN, ANA DOMINGUEZ ZUÑIGA, WILMER DOMINGUEZ ZUÑIGA Y MILDRED DOMINGUEZ ZUÑIGA; FRANKLIN CABEZAS GARÓFALO Y MARTHA ARIAS CRUZ; RUMALDO CASTILLO VALENCIA Y GELMA MEDINA CHARCOPA; JOSÉ MARÍA PACHECO BARREZUETA, SEGUNDO PACHECO AYRA, HORTENCIA GUADALUPE PACHECO AYORA, ALFREDO LUCIANO PACHECO AYORA, EVILA LUCRECIA PACHECO AYORA Y JOSÉ MARTÍN PACHECO AYORA; JOSÉ RAÚL PINCAY PALMA, JESSICA LORENA PINCAY PALMA, HENRY STALIN PINCAY PALMA; ROMEL RIVERA RIVERA Y MERCI ABAD SACOTO; ETELVINA PONTE CANTOS; GREGORIO REMACHE CASAGALLO Y SUSANA QUISHPE PERALTA; HADA QUINTO CASTRO; ELVIS OÑATE ROMERO; ARMANDO HABLICH RODRÍGUEZ Y ALEXA RONQUILLO MORÁN; BLANCA NAVARRETE HERRERA; ELOY MARTILLO APOLINARIO Y ELSA BONILLA LEÓN; EDDY MALDONADO MÉNDEZ Y AGUEDA MALDONADO MÉNDEZ; LUIS CURAY FLORES Y ROSA ANALUISA ALMAGRO; BLANCA CASTRO PONCE; DELIA DILGOS CERVILLO;

MURILLO SACON; CARLOS CONFORME CASTILLO Y GRECIA HEREDIA BAJAÑA; CARLOS MANUEL MEDINA , MARÍA MEDINA PALADINES Y FREDDY MEDINA PALADINES; EMMA RUIZ PIGUAVE; MARÍA SARANGO SARANGO Y JOSÉ MOROCHO PILATAXI; ISMAEL VALVERDE MORALES; PASCUAL ALDAS LEÓN; MAURA JUSTINA CARBO, JOSUE ALCÍVAR CARBO, ABIGAIL RAQUEL Y MAGALI DEL PILAR ALCÍVAR CARBO; MIRIAN ARACELY TRELLES MANTILLA; FREDDY BRIONES CABRERA Y ALCIRA CÓRDOVA ORELLANA; MANUEL VALVERDE PINEDA, GLADYS VALVERDE PINEDA, PIEDAD VALVERDE PINEDA, CARLOS VALVERDE PINEDA, FÉLIX VALVERDE PINEDA Y RAMÓN VALVERDE PINEDA; LUZ FIGUEROA CHANGO; JUAN ULISES CRIOLLO LÓPEZ; EXIO DELGADO SALTOS Y ANTONIA PARRALES CAÑIZARES; LUIS AGUAGUIÑA ACOSTA Y JEANNETH TOAPANTA VILLEGAS; CARMEN MEDINA NARANJO; MARY VILLAMAR ÁVILA Y FÉLIX ARROYO CORTEZ; LUIS ACOSTA NÚÑEZ Y LORENA MOLINA PROAÑO; ARNULFO GONZÁLEZ MENOSCAL Y FANNY GONZÁLEZ LEÓN; ISABEL RODRÍGUEZ LEÓN; YOLANDA ORTIZ MARMOLEJO; VICENTE CARRASCO ALBEAR; FRANCISCO BASTIDAS RÍOS Y SANTA HOLGUÍN PÉREZ; AZUCENA MARISCAL YANCE, FLOR MARISCAL YANCE, MILTON MARISCAL YANCE, PATRICIA MARISCAL YANCE, VÍCTOR MARISCAL YANCE Y VICENTA YANCE LARA; WASHINGTON DOMÍNGUEZ VÉLEZ Y JUANA ARANA CABANILLA; VÍCTOR AQUINO EGAS Y SABINA DEL ROSARIO MITE; EVARISTO CONTRERAS RAMOS, FERMIN CONTRERAS RAMOS, HULPIANO CONTRERAS RAMOS, ITALIA CONTRERAS RAMOS, NORMA CONTRERAS RAMOS, OSCAR CONTRERAS RAMOS, TOVIAS CONTRERAS RAMOS, VICENTA CONTRERAS RAMOS Y AURA CONTRERAS RAMOS; JOSÉ VÉLEZ LOOR; CARMEN ASTUDILLO SALAZAR; EFRAÍN VERA TORRES; ROSA FRANCO YUNAPANTA Y EUGENIO HERRERA COQUE; OBERMAN ANGULO QUINTERO Y CLORINDA MONTENEGRO SEVILLANO; MARTHA DE LAS NUBES CÁCERES; SIXTA MARTILLO BOLAÑOS; JOSÉ TUMBACO ALVARADO; JEANNETTE SANDOVAL RICHARDS Y AUGUSTO YAGUAL SALTOS; JUANA MENDIETA VARGAS; KATTY MOREIRA MERA; MARÍA PESANTEZ UYAGUARI; ADOLFO FELICIANO, JOSÉ FILAMIL, MARÍA ZENAIDA, MERCY CONCEPCIÓN, PEDRO BENJAMÍN Y REINA MARÍA FRANCO CAMBA; MARÍA HOLGUÍN CHÁVEZ Y FELIPE DELGADO CHÁVEZ; LETICIA GÓMEZ AGUAYO Y JOSÉ SALGADO SAMANIEGO; LETTY CUSME ZAMBRANO; HULPIANO CONTRERAS RAMOS; MARÍA CAMPOVERDE CHICAIZA; JULIO GUAMAN MAYANZA; HÉCTOR BARCO SANTILLÁN Y DOLLY PEÑAFIEL MORA; RODOLFO HOMERO VILLAMAR ZAMBRANO; LUIS VERA MENDOZA; LUIS PEÑAFIEL PÉREZ Y DIONME ANMELTE SÁNCHEZ; ÁNGEL SÁNCHEZ PONCE Y VICTORIA PARRALES MERO; JESSICA TORRES ZAVALA; YECENIA INTRIAGO ROMERO; EULOGIO JIMÉNEZ SILVA Y LUISA JIMÉNEZ LEÓN; HILDA OLGA PONCE MERCHÁN; OBDULIO VERA CALEÑO Y GINA CATUTE MACÍAS; LETY ADALISIA LÓPEZ BANCHON; SANDRA TRIVIÑO SALAVARRIA; CARLOS VASCONEZ BURBANO Y DIANA LOZADO SARMIENTO; STALIN SALAZAR CABRERA Y JESSENIA ZAMBRANO CEVALLOS; LUIS CALERO ORTEGA; FÉLIX MONSERRATE OLIVO Y ELENA PATIÑO PINTO; JUAN SOTO VERA Y ROSA VERA RODRÍGUEZ; JULIO BELTRÁN MENDOZA Y MARÍA SANDOVAL MONTALVÁN; MERCEDES ENRÍQUEZ PINZA; ERIKA CASTILLO MINA; REINALDO PEÑALOZA CARPIO; GONZALO DARÍO ALAY QUIROZ Y ANA CRISTINA CRUZ JAIME; FLORINDA ESTRADA CISNEROS, ALFREDO GILBERTO, PRISCILA BEYRUTH ESTRADA CISNEROS Y AIDA PONCE CISNEROS; JOSÉ CARRILLO RUIZ Y ELISA

FELISA DOLORES RODRIGUEZ CEVALLOS, NORMA PARRALES RODRIGUEZ, ISABEL PARRALES RODRIGUEZ, LILA PARRALES RODRIGUEZ, LETHY PARRALES RODRIGUEZ, JOSEFA PARRALES RODRIGUEZ, ARIANO PARRALES RODRIGUEZ, JUAN PARRALES RODRIGUEZ Y AGUSTÍN PARRALES RODRÍGUEZ; GLORIA QUINDE PILATAXI Y EDDY PONGUILLO INTRIAGO; ROSA FRECIA VILLAVICENCIO GARCÍA; JOSÉ VERA AGUILAR; JESÚS VÉLEZ ANCHUNDIA Y JULIA CHOMPOL PINCAY; FRESIA GONZALES SANDOVAL; PACO SANCAN BAQUE Y MIRIAM REYES MALDONADO; ARACELY LOOR VÁSQUEZ; PEDRO PABLO LUCAS DOMÍNGUEZ; NORMA MANRIQUE GONZÁLEZ Y EDUARDO OROZCO MUÑOZ, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos.: 42-720-011; 57-1415-003; 59-2156-017; 200-0118-001-1; 95-0272-008; 86-0370-005; 12-0107-055; 91-1118-007; 91-1080-008; 42-0583-043; 42-0745-020; 57-0986-007; 91-0110-011; 86-0407-001; 59-2121-030; 42-1284-012; 59-2331-022; 60-1708-002; 42-0159-021; 91-1897-016; 86-0677-025; 42-1370-002; 91-1845-009; 91-2984-003; 42-0164-017; 95-0311-005; 91-2383-007; 42-0469-026; 86-0009-014; 91-1998-013; 48-0469-003; 91-3204-002; 59-2503-032; 91-1838-001-2; 42-0830-019; 59-2443-018; 74-0060-002; 74-0033-011-1; 42-0488-024; 58-0191-002; 86-0618-004; 42-0265-020; 60-0769-016; 60-2255-011; 60-0688-003; 86-0088-020; 91-3245-041; 91-1480-012; 91-2402-002; 86-0433-012; 91-401-004; 56-0366-019; 91-1222-013-1; 91-2776-014; 91-4407-009; 57-0695-002; 91-2445-005; 59-2660-005; 57-1142-001; 91-1603-004; 57-1016-004; 200-0489-020; 59-2581-030; 86-0038-009; 57-0925-037; 90-2393-008; 57-1423-016; 91-2999-014; 59-2753-020; 86-0128-020; 200-0003-001; 58-1426-014; 59-2477-026; 91-4096-058; 42-0520-007; 86-0394-024; 42-0776-029; 60-1724-018; 59-2816-017; 59-2483-025; 59-2601-031; 86-0642-023; 95-0373-007-2; 57-0508-008; 91-1900-002; 58-0304-012; 86-0216-011; 57-0909-003; 56-0348-007; 42-1429-014; 91-4079-010; 57-0739-001; 56-0353-011; 91-4008-013; 60-1817-016; 59-2306-010; 200-0098-009; 58-2626-011; 42-0903-020; 60-0723-006-1; 60-0729-006; 42-0881-056; 58-3522-022; 57-1712-011; 42-1435-017; 95-0286-010; 58-1332-021; 59-2471-30; 59-2156-015; 59-2476-026; 59-2683-031; 59-2227-008; 57-1258-006; 57-1713-002; 58-1565-020-2; 58-1565-007; 91-2049-004; 86-0170-018; 57-0523-023; 91-1448-010; 60-1955-009; 91-4102-012; 60-1371-012; 59-2189-028; 60-1878-001; 60-0773-013-2; 58-0257-020; 60-1710-009; 91-2174-011; 48-0137-146; 57-1095-006; 91-1381-004".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, compañeros Concejales, quiero elevar a moción la aprobación del punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales presentes. Tome votación señora Secretaria, para que conste en actas y proclame el resultado de dicha votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales Flores, Morales, Pinto, Sánchez y González, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día,

voto favorable del señor Alcalde. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR 132 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES: ANASTACIA MUÑOZ POZO; GREMIA GARCÍA VERA; DAVID GUSTAVO HURTADO LITARDO, IDANIA DAYANARA HURTADO LITARDO, SICILIA IDANIA LITARDO SALAZAR Y JOSELYNE ESTHER HURTADO LITARDO; MARÍA GUAMÁN CHUCHO; MAGDALENA, EDUARDO Y SEGUNDO TITUAÑA TUNATO; ÁNGEL SIGUENCIA YUPA, NUBE SIGUENCIA YUPA Y ROSA SUMBA YUPA; MANUEL LIMONES CÁRDENAS Y ROSA RODRÍGUEZ CRUZ; FELICITA JIMÉNEZ DÍAZ; JUAN SALA PAZMIÑO, YAMIL SALA REYES, JUAN SALA REYES, SIDNEY DELGADO REYES Y DI LIA ELENA SALA REYES; PATRICIA SALAZAR JAIME, SUSY SALAZAR JAIME, WILLIAM SALAZAR JAIME, DARWIN SALAZAR JAIME; ANITA DEL ROCÍO URIARTE YANEZ, PEDRO WASHINGTON URIARTE YANEZ, CARLOS NESTOR URIARTE YANEZ, TITO ANDRÉS URIARTE YANEZ, CÉSAR PATRICIO URIARTE YANEZ, RUBÉN GONZALO URIARTE YANEZ Y NILO EDGAR URIARTE YANEZ; LUZ RUIZ OCHOA; CAMILO MIRANDA GONZÁLEZ Y SHIRLEY MARTÍNEZ LOOR; GERMANIA DUMES MATAMOROS; MARÍA NAVARRO MÉNDEZ; CARLOS ZAMBRANO CAMAS Y LUZ PADILLA LLIVICHUZHCA; GABRIELA LEÓN VERA; JUAN ZENON RODRÍGUEZ Y CEFERINA PONCE ALVARADO; FLAVIO SEGOVIA PAULA Y MARGARITA PAULA MARFA; ÁNGEL LUCAS HIDALGO GUIJARRO Y MARÍA PARRA PEÑAFIEL; CÉSAR MARCILLO ALCÍVAR Y CLARA MUÑOZ PALACIOS; JESSICA ROSALES MONSERRATE, LUIS NAVARRETE MONSERRATE Y MARÍA NAVARRETE MONSERRATE; FRANCIA ELIZABETH SARANGO RÍOS Y FÉLIX AGUSTÍN VALVERDE RODRÍGUEZ; ZOILA JARA PERALTA; PEDRO CORREA PEÑAFIEL Y DIGNA LOZADA MOSQUERA; FÉLIX CHOEZ DEL VALLE Y CLEUFEMIA ARAUJO COX; JUAN ZAMBRANO BORRERO Y MARTHA SOSA GARCÍA; MARÍA DE JESÚS VARGAS BARZOLA; ELVIA AVILÉS CORDOVA; CARMEN YOCONDA CHAVEZ; FREDDY MUÑOZ ARELLANO; CARLOS MEJÍA MONTECE Y DIANA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; SILVIA BORJA VILLA Y AQUILES MOREIRA VILLAMAR; VICENTA ZUÑIGA MORÁN, ANA DOMINGUEZ ZUÑIGA, WILMER DOMINGUEZ ZUÑIGA Y MILDRED DOMINGUEZ ZUÑIGA; FRANKLIN CABEZAS GARÓFALO Y MARTHA ARIAS CRUZ; RUMALDO CASTILLO VALENCIA Y GELMA MEDINA CHARCOPA; JOSÉ MARÍA PACHECO BARREZUETA, SEGUNDO PACHECO AYRA, HORTENCIA GUADALUPE PACHECO AYORA, ALFREDO LUCIANO PACHECO AYORA, EVILA LUCRECIA PACHECO AYORA Y JOSÉ MARTÍN PACHECO AYORA; JOSÉ RAÚL PINCAY PALMA, JESSICA LORENA PINCAY PALMA, HENRY STALIN PINCAY PALMA; ROMEL RIVERA RIVERA Y MERCI ABAD SACOTO; ETELVINA PONTE CANTOS; GREGORIO REMACHE CASAGALLO Y SUSANA QUISHPE PERALTA; HADA QUINTO CASTRO; ELVIS OÑATE ROMERO; ARMANDO HABLICH RODRÍGUEZ Y ALEXA RONQUILLO MORÁN; BLANCA NAVARRETE HERRERA; ELOY MARTILLO APOLINARIO Y ELSA BONILLA LEÓN; EDDY MALDONADO MÉNDEZ Y AGUEDA MALDONADO MÉNDEZ; LUIS CURAY FLORES Y ROSA ANALUISA ALMAGRO; BLANCA CASTRO PONCE; BELLA PILOSO CEVALLOS; TANYA MACÍAS VILLEGAS; BÉLGICA MANZABA ZAMBRANO Y JAIME MURILLO SACON; CARLOS CONFORME CASTILLO Y GRECIA HEREDIA BAJAÑA; CARLOS MANUEL MEDINA , MARÍA MEDINA PALADINES Y FREDDY MEDINA PALADINES; EMMA RUIZ PIGUAVE; MARÍA SARANGO SARANGO Y JOSÉ MOROCHO PILATAXI; ISMAEL

CARBO, JOSUE ALCÍVAR CARBO, ABIGAIL RAQUEL Y MAGALI DEL PILAR ALCÍVAR CARBO; MIRIAN ARACELY TRELLES MANTILLA; FREDDY BRIONES CABRERA Y ALCIRA CÓRDOVA ORELLANA; MANUEL VALVERDE PINEDA, GLADYS VALVERDE PINEDA, PIEDAD VALVERDE PINEDA, CARLOS VALVERDE PINEDA, FÉLIX VALVERDE PINEDA Y RAMÓN VALVERDE PINEDA; LUZ FIGUEROA CHANGO; JUAN ULISES CRIOLLO LÓPEZ; EXIO DELGADO SALTOS Y ANTONIA PARRALES CAÑIZARES; LUIS AGUAGUÍNA ACOSTA Y JEANNETH TOAPANTA VILLEGAS; CARMEN MEDINA NARANJO; MARY VILLAMAR ÁVILA Y FÉLIX ARROYO CORTEZ; LUIS ACOSTA NÚÑEZ Y LORENA MOLINA PROAÑO; ARNULFO GONZÁLEZ MENOSCAL Y FANNY GONZÁLEZ LEÓN; ISABEL RODRÍGUEZ LEÓN; YOLANDA ORTIZ MARMOLEJO; VICENTE CARRASCO ALBEAR; FRANCISCO BASTIDAS RÍOS Y SANTA HOLGUÍN PÉREZ; AZUCENA MARISCAL YANCE, FLOR MARISCAL YANCE, MILTON MARISCAL YANCE, PATRICIA MARISCAL YANCE, VÍCTOR MARISCAL YANCE Y VICENTA YANCE LARA; WASHINGTON DOMÍNGUEZ VÉLEZ Y JUANA ARANA CABANILLA; VÍCTOR AQUINO EGAS Y SABINA DEL ROSARIO MITE; EVARISTO CONTRERAS RAMOS, FERMIN CONTRERAS RAMOS, HULPIANO CONTRERAS RAMOS, ITALIA CONTRERAS RAMOS, NORMA CONTRERAS RAMOS, OSCAR CONTRERAS RAMOS, TOVIAS CONTRERAS RAMOS, VICENTA CONTRERAS RAMOS Y AURA CONTRERAS RAMOS; JOSÉ VÉLEZ LOOR; CARMEN ASTUDILLO SALAZAR; EFRAÍN VERA TORRES; ROSA FRANCO YUNAPANTA Y EUGENIO HERRERA COQUE; OBERMAN ANGULO QUINTERO Y CLORINDA MONTENEGRO SEVILLANO; MARTHA DE LAS NUBES CÁCERES; SIXTA MARTILLO BOLANOS; JOSÉ TUMBACO ALVARADO; JEANNETTE SANDOVAL RICHARDS Y AUGUSTO YAGUAL SALTOS; JUANA MENDIETA VARGAS; KATTY MOREIRA MERA; MARÍA PESANTEZ UYAGUARI; ADOLFO FELICIANO, JOSÉ FILAMIL, MARÍA ZENAIDA, MERCY CONCEPCIÓN, PEDRO BENJAMÍN Y REINA MARÍA FRANCO CAMBA; MARÍA HOLGUÍN CHÁVEZ Y FELIPE DELGADO CHÁVEZ; LETICIA GÓMEZ AGUAYO Y JOSÉ SALGADO SAMANIEGO; LETTY CUSME ZAMBRANO; HULPIANO CONTRERAS RAMOS; MARÍA CAMPOVERDE CHICAIZA; JULIO GUAMAN MAYANZA; HÉCTOR BARCO SANTILLÁN Y DOLLY PEÑAFIEL MORA; RODOLFO HOMERO VILLAMAR ZAMBRANO; LUIS VERA MENDOZA; LUIS PEÑAFIEL PÉREZ Y DIONME ANMELTE SÁNCHEZ; ÁNGEL SÁNCHEZ PONCE Y VICTORIA PARRALES MERO; JESSICA TORRES ZAVALA; YECENIA INTRIAGO ROMERO; EULOGIO JIMÉNEZ SILVA Y LUISA JIMÉNEZ LEÓN; HILDA OLGA PONCE MERCHÁN; OBDULIO VERA CALEÑO Y GINA CATUTE MACÍAS; LETY ADALISIA LÓPEZ BANCHON; SANDRA TRIVIÑO SALAVARRIA; CARLOS VASCONEZ BURBANO Y DIANA LOZADO SARMIENTO; STALIN SALAZAR CABRERA Y JESSENIA ZAMBRANO CEVALLOS; LUIS CALERO ORTEGA; FÉLIX MONSERRATE OLIVO Y ELENA PATIÑO PINTO; JUAN SOTO VERA Y ROSA VERA RODRÍGUEZ; JULIO BELTRÁN MENDOZA Y MARÍA SANDOVAL MONTALVÁN; MERCEDES ENRÍQUEZ PINZA; ERIKA CASTILLO MINA; REINALDO PEÑALOZA CARPIO; GONZALO DARÍO ALAY QUIROZ Y ANA CRISTINA CRUZ JAIME; FLORINDA ESTRADA CISNEROS, ALFREDO GILBERTO, PRISCILA BEYRUTH ESTRADA CISNEROS Y AIDA PONCE CISNEROS; JOSÉ CARRILLO RUIZ Y ELISA LEMA PACA; JORGE ÁLVAREZ ZAMBRANO Y EVA LEÓN MUÑOZ; FELISA DOLORES RODRIGUEZ CEVALLOS, NORMA PARRALES RODRIGUEZ, ISABEL PARRALES RODRIGUEZ, LILA PARRALES RODRIGUEZ, LETHY PARRALES RODRIGUEZ, JOSEFA

**PARRALES RODRIGUEZ Y AGUSTÍN PARRALES RODRÍGUEZ;
GLORIA QUINDE PILATAXI Y EDDY PONGUILLO INTRIAGO; ROSA
FRECIA VILLAVICENCIO GARCÍA; JOSÉ VERA AGUILAR; JESÚS
VÉLEZ ANCHUNDIA Y JULIA CHOMPOL PINCAY; FRESIA GONZALES
SANDOVAL; PACO SANCAN BAQUE Y MIRIAM REYES MALDONADO;
ARACELY LOOR VÁSQUEZ; PEDRO PABLO LUCAS DOMÍNGUEZ;
NORMA MANRIQUE GONZÁLEZ Y EDUARDO OROZCO MUÑOZ,
RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS
CATASTRALES NOS.: 42-720-011; 57-1415-003; 59-2156-017; 200-
0118-001-1; 95-0272-008; 86-0370-005; 12-0107-055; 91-1118-007; 91-
1080-008; 42-0583-043; 42-0745-020; 57-0986-007; 91-0110-011; 86-
0407-001; 59-2121-030; 42-1284-012; 59-2331-022; 60-1708-002; 42-
0159-021; 91-1897-016; 86-0677-025; 42-1370-002; 91-1845-009; 91-
2984-003; 42-0164-017; 95-0311-005; 91-2383-007; 42-0469-026; 86-
0009-014; 91-1998-013; 48-0469-003; 91-3204-002; 59-2503-032; 91-
1838-001-2; 42-0830-019; 59-2443-018; 74-0060-002; 74-0033-011-1; 42-
0488-024; 58-0191-002; 86-0618-004; 42-0265-020; 60-0769-016; 60-
2255-011; 60-0688-003; 86-0088-020; 91-3245-041; 91-1480-012; 91-
2402-002; 86-0433-012; 91-401-004; 56-0366-019; 91-1222-013-1; 91-
2776-014; 91-4407-009; 57-0695-002; 91-2445-005; 59-2660-005; 57-
1142-001; 91-1603-004; 57-1016-004; 200-0489-020; 59-2581-030; 86-
0038-009; 57-0925-037; 90-2393-008; 57-1423-016; 91-2999-014; 59-
2753-020; 86-0128-020; 200-0003-001; 58-1426-014; 59-2477-026; 91-
4096-058; 42-0520-007; 86-0394-024; 42-0776-029; 60-1724-018; 59-
2816-017; 59-2483-025; 59-2601-031; 86-0642-023; 95-0373-007-2; 57-
0508-008; 91-1900-002; 58-0304-012; 86-0216-011; 57-0909-003; 56-
0348-007; 42-1429-014; 91-4079-010; 57-0739-001; 56-0353-011; 91-
4008-013; 60-1817-016; 59-2306-010; 200-0098-009; 58-2626-011; 42-
0903-020; 60-0723-006-1; 60-0729-006; 42-0881-056; 58-3522-022; 57-
1712-011; 42-1435-017; 95-0286-010; 58-1332-021; 59-2471-30; 59-
2156-015; 59-2476-026; 59-2683-031; 59-2227-008; 57-1258-006; 57-
1713-002; 58-1565-020-2; 58-1565-007; 91-2049-004; 86-0170-018; 57-
0523-023; 91-1448-010; 60-1955-009; 91-4102-012; 60-1371-012; 59-
2189-028; 60-1878-001; 60-0773-013-2; 58-0257-020; 60-1710-009; 91-
2174-011; 48-0137-146; 57-1095-006; 91-1381-004".- EL SEÑOR**

ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las
Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del
orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión
ordinaria de la Corporación para el día jueves 01 de junio de 2017, a las
12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a
todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la
sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta
respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se
entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser
adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y veintinueve minutos, y no
habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi,
Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL